



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.787.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 05335-1 y los inconvenientes que se originan para el normal estacionamiento en el microcentro de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en días y horarios determinados, específicamente por la mañana durante la atención bancaria y comercial, lograr estacionar los automóviles en el centro de la ciudad significa una enorme dificultad.

Que una parte del problema es atribuible a personal de comercios y empresas que trabajan en las zonas citadas, los que asisten a sus actividades diarias con sus automóviles, permaneciendo los mismos estacionados durante todo el horario laboral, restando posibilidades de estacionamiento a quienes vienen por un lapso corto de tiempo a efectuar trámites o a comprar en los negocios.

Que al problema mencionado, se suman los espacios restringidos al estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías de los comercios de la zona.

Que además no existen - en el microcentro - playas de estacionamiento privadas afectadas al libre estacionamiento, sólo aparecen algunas pertenecientes a firmas comerciales, las que son usadas exclusivamente por sus clientes.

Que se vislumbra como solución a esta problemática el establecimiento de una zona controlada y arancelada, estableciendo un horario por la mañana entre las 7:00 y las 13:00 horas, donde el mecanismo entra en plena vigencia con aranceles en dos niveles: la primera hora con un costo de \$ 0.50 (cincuenta centavos), y de \$ 1 (un peso) por cada hora o fracción posterior. La categorización se establece de forma tal que quién deba hacer un trámite breve lo haga con un cargo mínimo, con aumentos para quién permanezca con su vehículo por un lapso mayor, para desalentar largos períodos de estacionamiento. Así mismo, se deja en claro que el Departamento Ejecutivo Municipal conserva la facultad de modificar el horario establecido sólo por cuestiones estacionales, para toda otra modificación deberá sancionarse una Ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Determinase como "Zona de Estacionamiento Controlado", para vehículos automotores, a la zona comprendida por las arterias y sectores que se detallan a continuación:

- a) Calles internas circundantes de la Plaza 25 de Mayo
- b) Dársenas internas circundantes de la Plaza 25 de Mayo


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

c) Boulevard Santa Fe, desde su intersección con 9 de Julio y Lavalle; hasta su intersección con Constitución y Tucumán.

Art. 2º) En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a la siguiente escala:

A) Estacionamiento hasta 1 (una) hora \$ 0.5.

B) Después de la primera hora un peso (\$1.-) por hora o fracción.-

Art. 3º) El control y arancelamiento del estacionamiento se fijará por la mañana, los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 horas a 13:00 horas.

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios establecidos en el artículo anterior, solo por motivos estacionales. Toda otra modificación de horarios deberá ser realizada por Ordenanza.-

Art. 5º) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día que establezca su reglamentación, y por un plazo de prueba de 60 (sesenta) días corridos. Así mismo, se desarrollará en los sectores delimitados por el artículo 1º), incisos a) y b), facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal para implementar la prueba en el sector delimitado por el artículo 1º) inciso c) cuando lo estime viable y conveniente.-

Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la modalidad de cobro por el estacionamiento arancelado, y el destino de los fondos recaudados.-

Art. 7º) Establécense las siguientes sanciones ante el incumplimiento de la presente norma:

a) Primera infracción apercibimiento, cuya modalidad la implementará el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente.

b) Segunda infracción: se aplicará una multa equivalente a 2 (dos) unidades de multa municipal.

c) Tercera infracción: se aplicará una multa equivalente a 4 (cuatro) unidades de multa municipal. Para las infracciones sucesivas se duplicará el monto de la multa establecido en este inciso. Se tomará como base para la determinación de unidad de multa municipal a las consideradas infracciones leves.-

Art. 8º) EXCEPCIONES: Quedan eximidos del arancelamiento los siguientes vehículos y en los siguientes casos:

a) Los vehículos que realicen carga y descarga de mercaderías mientras estén desarrollando efectivamente esta tarea, en los horarios predeterminados y en las dársenas respectivas.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- b) Los vehículos afectados al servicio de ambulancia.
- c) Los vehículos de bomberos.
- d) Los vehículos de la Policía de Seguridad.
- e) Los vehículos que se estacionen en la calle interna de la Plaza 25 de Mayo y su correspondiente dársena delimitadas por las calles 9 de Julio y Bv. Irigoyen frente a la Catedral San Rafael, pertenecientes a asistentes a la ceremonia religiosa.

Art. 9º) Durante el período de prueba no se autorizará el estacionamiento de ciclomotores y/o motocicletas en la zona demarcada en el artículo 1º), permitiéndose el mismo en las dársenas habilitadas para tal fin, en forma gratuita.-

Art. 10º) Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de abril de dos mil
cinco.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela